



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 3 de agosto de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 29 del citado convenio. (2017062293)

Visto el texto del acta, de fecha 3 de agosto 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres" (código de convenio 10000732011996, publicado en DOE de 11 de julio de 2017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 29 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS DEL
CONVENIO AFECTADOS DE VICIOS DE ILEGALIDAD,
AJUSTÁNDOLOS A LA LEGALIDAD VIGENTE

En Cáceres a 3 de agosto de 2017.

— Por la Empresa:

D. Enrique Guirau Morales	Secretario Provincial
D.ª. Asunción Rodríguez Granados	Coordinadora Provincial

— Por la representación de los Trabajadores/as:

Dña. Marta Alvarado Fernández	Miembro del Comité de Empresa
D, Manuel Alonso Ruiz	Miembro del Comité de Empresa
D. Javier Ignacio Barruecos Barrios	Miembro del Comité de Empresa
D. Joaquín Macías Flores	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Ramos Vargas	Miembro del Comité de Empresa
D. Alberto Merino Yustas	Miembro del Comité de Empresa
D.ª. Isabel Ferrera Redondo	Miembro del Comité de Empresa
D.ª Carmen Torres Benito	Miembro del Comité de Empresa
D.º Rafael Nuñez Santos	Miembro del Comité de Empresa

Los abajo firmantes, señalados anteriormente, y que constituyen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres:

Llegan al acuerdo de modificar el contenido de los artículos del citado convenio afectados de vicios de ilegalidad, según notificación recibida de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La nueva redacción ajustada a la legalidad vigente de cada uno de los artículos afectados de ilegalidad, es la siguiente:

1. Se elimina el texto del epígrafe b) del artículo 2 del convenio ("Ámbito personal"), el cual quedará vacío de contenido.
2. Se modifica la redacción del tercer párrafo del artículo 27 del convenio ("Vacaciones"), el cual quedará redactado de la siguiente forma:



"Estos periodos vacacionales de cada trabajador/a, serán aprobados por la Dirección para que queden atendidas las necesidades de los servicios. A tal objeto cada jefe/a de Departamento establecerá antes del 1 de abril un calendario de vacaciones correspondientes al personal a su cargo y entregarlo al jefe/a de personal".

3. Se modifica la redacción del epígrafe veinteavo del apartado 1 del artículo 28 del convenio ("Permisos y reducciones de jornada"), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"En caso de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el/la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato tal y como establezca la legislación vigente, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad que vienen regulados en el Estatuto de los Trabajadores".

4. Se modifica la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 29 del convenio ("Excedencia por cuidado de un hijo/a o familiar"), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Durante los primeros dieciocho meses en el supuesto de cuidado de hijos/as y de doce en el cuidado de familiar, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente (artículo 46 ET) dentro de su área funcional".

Sin más asuntos a tratar, y por acuerdo unánime de todos los miembros integrantes de la mesa negociadora, se procede a la firma de la presente acta en la que se recogen las modificaciones efectuadas en el texto del convenio.

Por la empresa:

Por la representación legal
de los Trabajadores:

• • •